ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE SUSTITUYE LA CANDIDATURA A DIPUTADO SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL VI, CON CABECERA EN SAN PABLO DEL MONTE POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECENDENTES

Con escrito de fecha 15 de julio de 1998, el C. JAIME CARRASCO POPOCATL, candidato a Diputado Suplente, por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral VI, con cabecera en San Pablo del Monte, renunció a su candidatura, dirigiendo dicho escrito al Diputado Salvador Mata Primo, Presidente del Comité Directivo Estatal.

Con escrito de fecha 15 de julio de 1998, el Dip. Salvador Mata Primo Presidente del Comité Directivo Estatal, solicitó la sustitución del C. JAIME CARRASCO POPOCATL candidato a Diputado Suplente, por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral VI, con cabecera en San Pablo del Monte y pidió que se registrara al C. JUAN JOEL JUÁREZ CAPILLA para la misma candidatura, con el mismo carácter y por el mismo principio de elección anexando al mismo la solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y dos copias por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.

Con oficio IET PG - 400/98 de fecha 22 de julio del presente año, dirigido al C. Dip. Prof. SALVADOR MATA PRIMO, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se le tuvo por recibida la renuncia del candidato a Diputado Suplente, por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral VI, con cabecera en San Pablo del Monte.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 82 fracción XXXII, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se tiene por registrado el C. JUAN JOEL JUÁREZ CAPILLA como candidato a Diputado Suplente, por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral VI, con cabecera en San Pablo del Monte.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro de candidato a Diputado suplente por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral local VI, con cabecera en San Pablo del Monte el C. JUAN JOEL JUÁREZ CAPILLA.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación del Estado.